

Normas de convivencia del Colegio EXA

1) Sobre asistencia a clase

1.1 La asistencia a clase es un deber del alumno, y necesaria para un buen funcionamiento de un Centro. No se podrá estar en ninguna otra dependencia del colegio si en ese momento se tiene clase.

No se puede abandonar el recinto escolar sin autorización del profesor de guardia o director.

1.2 La notificación informática de las faltas se realizará diariamente a través de los programas de la Consejería de Educación: Papás 2.0. o Delphos; no obstante, cuando se detecten por parte de los profesores ausencias reiteradas (tres días) de algún alumno/a, se deberá notificar al tutor del grupo al cual pertenece, al objeto de poder comunicarlo adecuadamente a los responsables legales del alumno en cuestión.

Los padres deberán ponerse en contacto a través del tutor lo más rápidamente posible con el Centro cuando los alumnos vayan a faltar prolongadamente, como sería en el caso de enfermedad o cualquier otra circunstancia.

1.3 Se observará puntualidad y se entrará en clase ordenadamente. El profesor podrá negar la entrada al alumno que llegue tarde el cual tendrá que presentarse al profesor de guardia, le será contabilizada una falta de asistencia. Así mismo el profesor podrá negar la entrada a los alumnos que, de forma reiterada, no lleven el material imprescindible para seguir la clase **siempre y cuando se aseguren de que exista profesor de guardia para tal fin.**

Las autoridades académicas podrán imponer sanciones adecuadas en relación con estos hechos.

1.4 Los alumnos de Educación Secundaria, permanecerán dentro del aula durante los cinco minutos que dura el cambio de clase, excepto cuando tengan que desplazarse a otra aula, a la que acudirán inmediatamente después de sonar el timbre. En circunstancias excepcionales, podrán abandonar momentáneamente su aula para el ejercicio de alguna actividad, para lo cual deberá contar con la autorización del profesor responsable o del profesor del aula más próximo a su clase.

1.5 Una vez haya sonado el timbre los profesores y todos los alumnos tendrán que estar en el interior del aula. En caso de ausencia del profesor, los alumnos esperarán dentro del aula al profesor de guardia que les indicará la tarea a realizar.

1.6 Durante las horas de recreo los alumnos no podrán permanecer, sin autorización, en las aulas ni en los pasillos, a fin de evitar robos, desperfectos,

Normas de convivencia del Colegio EXA

etc. Así mismo deberán evitar permanecer en las entradas al edificio y en el recibidor principal a fin de garantizar, en todo momento, vías libres de acceso para las dispersas actividades del Centro.

1.7 Los alumnos de Formación Profesional, siempre que no tengan clase y exista un profesor de guardia, cuando deseen estudiar lo podrán hacer en el aula, a la cual deberán llevar el material necesario acomodándose a las normas de convivencia específicas de este recinto.

2) Sobre las actividades extraescolares:

2.1 En estas actividades las Normas de Convivencia tendrán la misma validez que en el Centro, pudiendo ser un agravante incumplirlas durante la realización de una de las mismas.

2.2 Aquellos alumnos, cuyo falta de interés o actitud negativa con respecto a una actividad extraescolar o bien cuyo comportamiento general no garantice su adecuada participación en dicha actividad, podrán ser excluidos de participar en las mismas. En caso de tener que determinar qué alumnos debieran ser excluidos, se constituirá al efecto una comisión formada por la Junta de Evaluación del grupo participante de la actividad, los profesores responsables de la actividad y el Director.

2.3 Cuando se planteen actividades extraescolares en las que el número de plazas disponibles sean inferiores al número de solicitudes de participación, éstas se asignarán según unos criterios claros de selección aprobados por los profesores responsables de la actividad, la Junta de Evaluación y el responsable del Departamento de Actividades Extraescolares.

3) Sobre el respeto, la corrección, el lenguaje y las formas:

3.1 El respeto a los demás y la tolerancia deben ser valores que presidan las relaciones humanas y deben ser inculcados a los alumnos. Cuando en algún momento y por cualquier razón no se respeten estas normas e influyan sobre el ejercicio del derecho al estudio de los compañeros o supongan un incumplimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje se establecerán las medidas oportunas que posibiliten una corrección adecuada en tiempo y forma, de las actitudes o conductas irregulares.

Si se llega a una situación límite y un alumno o alumna es excluido de clase, el profesor de la asignatura correspondiente le mandará trabajo para hacer en el resto de la hora de clase. El profesor emitirá un parte de incidencias que será formulada con arreglo a la normativa recogida en el Plan de Convivencia del Centro. Inmediatamente el alumno tendrá la obligación de presentarse al Profesor de Guardia al que entregará el parte en el que conste el trabajo a

Normas de convivencia del Colegio EXA

realizar y las circunstancias que han ocasionado la exclusión. Éste recogerá el parte, le indicará el lugar al que debe dirigirse para realizar las actividades encomendadas y controlará su estancia en el citado recinto. No realizar las tareas encomendadas y persistir en las mismas actitudes que motivaron la exclusión se considerará un agravante de la falta. La exclusión del alumno en tres ocasiones será valorada como falta grave, que será considerada como conducta gravemente perjudicial para las normas de convivencia del Centro.

4) Sobre las instalaciones:

4.1 Sobre el respeto y el uso de las instalaciones:

Todos estamos obligados a respetar, cuidar y conservar tanto el material didáctico como el mobiliario que hay en el Centro.

Es obligatorio hacer uso de las papeleras para arrojar en ellas productos de desecho, siempre y cuando estos no la deterioren. No se debe pintar en las paredes, mesas, etc., sino en los lugares destinados al efecto como pizarras o sobre papeles que se pueden colocar en los tabloneros de anuncios.

Las autoridades académicas podrán imponer trabajos de limpieza o sanciones adecuadas en relación con los apartados anteriores. En este sentido se considera como falta leve la amonestación realizada en dos ocasiones en un mismo trimestre, atendándose para su corrección a las normas estipuladas para corrección de conductas contrarias a la convivencia.

Se deben respetar las plantas y sería interesante que algún grupo de alumnos se responsabilizase incluso de su cuidado y mantenimiento.

No se permitirá que los alumnos/as dejen material escolar en el interior de las aulas al finalizar el día. Deberán hacer uso de la taquilla que tienen asignadas para esta finalidad.

4.2 Sobre acceso a las aulas:

Al objeto de garantizar un movimiento del alumnado fluido y ordenado por las instalaciones del Centro, se establecen pautas que regulan los desplazamientos de estos colectivos para acceder y salir de las aulas. El acceso y salida de las aulas para los diversos cursos se realizará ateniéndose al siguiente cuadro:

Nivel	Puerta
E.I. y E.P.	Portón trasero del patio
1º E.S.O.	Puerta principal
2º E.S.O.	Puerta principal

Normas de convivencia del Colegio EXA

3° E.S.O.	Puerta principal
4° E.S.O.	Puerta principal
Formación Profesional	Puerta principal

Excepcionalmente un alumno de Educación Primaria podrá acceder por la puerta principal, cuando venga acompañado de un alumno de Educación Secundaria, que esté a su cargo en las entradas y salidas del Centro.

Las aulas a primera hora serán abiertas por el delegado de curso o por el profesor de la primera hora lectiva, para facilitar la entrada de los alumnos y durante el resto de la jornada lectiva, cuando el grupo se ausente del aula, se cerrarán afín de evitar destrozos o robos.

Tanto la puerta principal como la puerta del portón de acceso al patio se cerrarán a las 08:50h en punto no permitiendo el paso de ningún alumno más teniendo que entrar por la puerta principal con la posibilidad de ser amonestado.

4.3 Sobre uso de servicios:

En los servicios y lavabos no se debe arrojar materiales que puedan obstruirlos o deteriorarlos y deberá avisarse en secretaría cualquier fuga, atasco o deterioro que se observe.

Durante el presente curso y para el uso de alumnos permanecerán abiertos los aseos situados en las plantas siguientes, con indicación de los niveles a los que van destinados. Los alumnos no podrán acceder a los servicios de los profesores.

Aseos	Nivel
Planta baja	Educación Infantil
Planta primera	1°, 2°, 3°, 4° y 5° de E.P.
Planta segunda	6° E.P., ESO y F.P.

Durante el tiempo del recreo los alumnos aprovecharán la salida para usar su aseo (en los 5 primeros minutos). Los aseos de la planta baja podrán ser utilizados por otros alumnos siempre y cuando solo se usen para su fin y no para charlar u otros, solo podrán coincidir 2 alumnos mayores por turno durante la hora del recreo, no pudiendo utilizar la parte específica de Educación Infantil ya que estos alumnos se asustan y no entran en su aseo hasta que no se marchan los mayores.

4.4 Sobre el uso del patio:

Normas de convivencia del Colegio EXA

No está permitido utilizar objetos externos al colegio como balones, móviles, video consolas, etc. Si algún profesor requisa algún objeto de este tipo solo se le devolverá a la familia.

En circunstancias climatológicas normales, los alumnos deberán permanecer durante el tiempo que dure el recreo en los patios. Se asigna el uso de cada zona del patio a grupos específicos de alumnos para un mejor control.

a) Zona de tierra: Educación Infantil

b) Pistas polideportivas. Zona de uso común mediante protocolo específico con detalle de normas, uso de material deportivo y calendario de utilización.

En circunstancias climatológicas adversas, de lluvia o frío intenso se utiliza el recibidor y los porches por parte del alumnado, sin distinción de espacios.

Los alumnos que jueguen al ping-pong en los recreos podrán hacerlo sólo mediante autorización del profesor-tutor y únicamente en su planta correspondiente. No se puede hacer uso de la mesa situada en la otra planta, mientras existan alumnos en las aulas.

4.5 Será considerada conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro los daños graves causados por uso indebido o malintencionado en los locales, material o documentos del Centro, así como sobre los bienes de otros miembros de la comunidad educativa. A tal efecto se considera la rotura o manipulación del sistema de alarmas.

4.6 Los alumnos que, individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, como queda recogido en el apartado 12.2 de este documento.

4.7 Tanto los profesores, como el personal no docente del Centro, cuando comprueben que se dan conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro podrán llamar la atención al alumno autor de las mismas, y si fuera necesario, comunicarlo al profesor tutor del alumno en primer lugar y si no fuera posible a dirección.

5) Sobre la limpieza en el Centro:

5.1 Sobre la higiene personal

Normas de convivencia del Colegio EXA

La higiene personal forma parte del respeto que debemos a los demás, por tanto deberemos guardar corrección en el vestir, cuidar nuestro aspecto y hacer un uso adecuado de las instalaciones del Centro.

Tendrá la consideración de conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, las actuaciones gravemente perniciosas para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro o la incitación a las mismas.

El desarrollo de las actividades deportivas requiere un mínimo de vestuario específico, diferenciando de la ropa de calle y, en la medida en que ello sea posible, el uso de aseos y duchas.

5.2 Sobre consumo de tabaco

Según la legislación vigente está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas dentro del recinto escolar, incluido el porche de entrada de la puerta principal del colegio.

5.3 Sobre limpieza en el puesto de estudio.

Para posibilitar un mínimo grado de limpieza en el Centro se plantean las siguientes consideraciones:

- a) Se prohíbe consumir en el Centro productos de dudoso valor alimenticio y elevada incidencia en el deterioro estético y sanitario de las instalaciones, tales como pipas, chicles, etc.
- b) Cada alumno velará, en todo momento, por el estado de su lugar de estudio, utilizando las papeleras para fines previstos. Así mismo pondrá en conocimiento del profesor cualquier hecho o conducta contraria a estos postulados.
- c) En ningún momento de la jornada lectiva está permitido comer o beber dentro de las aulas.

6) Sobre acceso y salidas del Centro:

6.1 Las puertas del Centro permanecerán en todo momento cerradas a fin de evitar potenciales riesgos, tanto como para la propia integridad personal del alumnado, como para la conservación de las instalaciones y material del Colegio, al evitar el acceso descontrolado de personas ajenas al Centro.

6.2 Por ello se establece el siguiente régimen de control de salidas y accesos al recinto escolar:

Normas de convivencia del Colegio EXA

6.2.1 La asistencia a clase se realizará con puntualidad. En los casos de retraso en la incorporación al Colegio no se permitirá la entrada al Centro hasta el inicio de la siguiente hora lectiva o durante los recreos, a no ser que se justifique debidamente dicho retrasos (como en el caso de una visita médica), justificación que deberá entregar en Dirección. Durante la primera hora se concederá un margen de 10 minutos para acceder al Centro, cerrándose la puerta del portón a las 08:50. Los alumnos que se incorporen al Colegio después de este periodo de tiempo deberán presentarse al profesor de guardia o al director quien decidirá sobre la actuación a desarrollar.

Las familias tienen asignado un horario para hablar con el tutor o profesor del alumno/a, por lo que no se les permitirá la entrada a las aulas.

6.2.2 En cuanto las salidas del Centro de carácter excepcional, se establecen las pautas siguientes de actuación:

a) Alumnos de Formación Profesional:

a.1 Mediante autorización escrita de sus padres o tutores legales si son menores de edad. Las salidas de clase antes de finalizar el periodo escolar, se podrán autorizar, siempre que el profesor considere que no se interrumpa o impide el normal desarrollo de la clase.

a.2 Previa identificación en los supuestos siguientes:

-Recreos. La salida se realizará exclusivamente en los cinco minutos iniciales de cada recreo.

- Últimas horas de clase en el supuesto de ausencia del profesor (deben darse determinadas circunstancias para su aplicación).

b) Alumnos de Segundo Ciclo de E.S.O. Podrán salir del Centro mediante autorización escrita de su tutor legal, entregada al tutor correspondiente.

c) Alumnos de Primer Ciclo de E.S.O. Necesitan ser recogidos por el responsable legal del alumno, o bien podrán salir si existe comunicación personal por parte del tutor legal del alumno al tutor o Director.

Se ruega no sólo el máximo respeto a estas disposiciones de salidas, sino que se pide encarecidamente evitar concentraciones en espacios próximos a las salidas cuando no procede acción de salida según las normas.

6.3 Las autoridades académicas podrán imponer sanciones adecuadas en relación con los apartados anteriores. En este sentido se considerará como falta leve la amonestación realizada en tres ocasiones en un mismo trimestre,

Normas de convivencia del Colegio EXA

ateniéndose para su corrección a las normas estipuladas en la corrección de conductas contrarias a la convivencia.

6.4 Cualquier alumno autorizado a salir del Centro con arreglo a las normas expresadas en el presente documento tiene la obligación de cerrar la puerta exterior del recinto del colegio.

7) Sobre uso de las escaleras:

Cada curso tiene asignadas unas escaleras de subida y bajada para evitar aglomeraciones. Siempre hay que usarlas con cuidado y respeto.

8) Sobre el uso de los teléfonos móviles:

Está prohibido a los alumnos el uso teléfonos móviles en clase y se establece la expulsión a quienes graben o difundan **agresiones o humillaciones**.

9) Sobre el uso de las redes sociales:

Las redes sociales son el entorno natural de los alumnos, por lo que una de las tareas de los docentes es acompañarlos en la formación para el buen uso de su identidad digital.

El acoso a compañeros o a profesores, a través de las redes sociales será considerado como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.

10) Conductas contrarias a las normas de convivencia

Son conductas contrarias a las de normas de convivencia:

- a) Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- b) La desconsideración con otros miembros de la comunidad escolar.
- c) La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- d) La alteración del desarrollo normal de las actividades del Centro.
- e) Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- f) El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

11) Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

11.1. Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto

Normas de convivencia del Colegio EXA

escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo.

11.2. Serán conductas que atentan contra la autoridad del profesorado las siguientes:

- a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
- b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- c) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

12) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro:

- a) Los actos de indisciplina, que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del Centro.
- b) Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
- c) El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religioso, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.

Normas de convivencia del Colegio EXA

- e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- f) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g) Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- h) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.
- i) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- j) La negativa a identificarse ante el profesorado cuando se le requiere o proporcionar información falsa y/o malintencionada.

13) Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

Serán conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado las siguientes:

- a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- f) La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
- i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

14. Facultades del profesorado.

Normas de convivencia del Colegio EXA

1. Según el artículo 5.1, de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad.
2. El profesorado afectado, en función de los derechos reconocidos en el artículo 3 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, podrá:
 - a) Ejercer su autonomía para tomar decisiones y aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con las normas de convivencia establecidas.
 - b) Solicitar colaboración de otros docentes, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras, según se recoge también en el artículo 6.3.
 - c) Hacer que padres o representantes legales del alumnado respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro, en el ámbito de su responsabilidad familiar y de colaboración con el centro educativo.

15. Graduación de la culpa, responsabilidad y reparación de daños.

1. El profesorado que vea menoscabada o lesionada su autoridad, podrán tener en cuenta, en el momento de proceder a la calificación y corrección de las conductas lesivas, circunstancias atenuantes o agravantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 3/2008, de 8 de enero.
2. Las medidas que se apliquen con carácter corrector deberán ser proporcionales a la naturaleza y a la gravedad de los hechos cometidos y han de tener siempre un valor educativo contribuyendo, en cualquier caso, a la mejora de la convivencia en el centro.
3. Pueden establecer aquellos casos en los que la reparación de los daños causados pueda ser sustituida por la realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro, de sus actividades y funcionamiento.

16) Corrección de conductas contrarias a la convivencia:

16.1 Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

Las medidas educativas correctoras del apartado 10 y en el supuesto del párrafo a) del apartado 11.2, se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, y por la persona titular de la dirección del centro en los demás supuestos del apartado 11.2.

16.2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro podrán ser corregidas con:

- a) La realización de tareas escolares en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.
- b) La restricción de uso de determinados espacios y recursos del Centro.

Normas de convivencia del Colegio EXA

- c) La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del Centro.
- d) El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo control de profesorado del Centro, en los términos dispuestos en el artículo 25.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
- f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- g) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

16.3. Para la aplicación de estas medidas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 19 y las condiciones de graduación señaladas en el artículo 20 del Decreto 3/2008.

16.4. En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

16.5. Realización de tareas educativas fuera de clase.

- a) El profesor o profesora del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno o alumna que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida se adoptará una vez agotadas otras posibilidades, y sólo afectará al período lectivo en que se produzca la conducta a corregir.
- b) La dirección del Centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo vigilancia del profesorado de guardia o del que determine el equipo directivo en función de la disponibilidad horaria del Centro.
- c) El profesor o profesora responsable de la clase informará a la dirección y al tutor o tutora del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno o alumna durante su custodia.

Normas de convivencia del Colegio EXA

- d) El equipo directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia al Consejo Escolar y a la Inspección de educación.

17) Corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

17.1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro podrán ser corregidas con:

- a) La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
- b) La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
- c) El cambio de grupo de clase.
- d) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- e) La realización de tareas educativas fuera del Centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o alumna acuda periódicamente al Centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al Centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno.

17.2. Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

- a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
- b) La pérdida del derecho a la evaluación continua.

Normas de convivencia del Colegio EXA

c) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

17.3. Cambio de Centro

- a) El director podrá proponer a la persona responsable de los Servicios Periféricos Provinciales, el cambio de Centro de un alumno o alumna por problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y de aprendizaje.
- b) La persona titular de los Servicios Periféricos resolverá, previo informe de la Inspección en el que se determine si la nueva situación va a suponer una mejora en las relaciones de convivencia y del proceso educativo.
- c) Contra la resolución dictada se podrá imponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona responsable de la Consejería competente en materia de educación.

17.4 La corrección de conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia serán adoptadas por el director, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

17.5 Para la adopción de estas medidas correctoras, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias ante el equipo directivo; sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. El profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.

17.6 Las medidas educativas correctoras previstas en el apartado 17.2 se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos quien resolverá previo informe de la Inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17.7. En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

18) Reclamaciones

Normas de convivencia del Colegio EXA

18.1 Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la dirección del Centro o la Delegación Provincial, para formular la reclamación que estimen oportuna.

18.2 Las correcciones que se impongan por parte del director en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado. La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquella, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

19. Responsabilidad de los daños

El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del Centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del Centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos y alumnas o, en su caso, las madres, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las Leyes.

20. Prescripción.

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.
2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.
3. En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

21. Responsabilidad penal

Normas de convivencia del Colegio EXA

La dirección del Centro comunicará al Ministerio fiscal y a la Delegación provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.